

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.713

Viernes 24 de Julio de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1788959

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 84, DE 2018, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DETERMINA APORTE ESTATAL A MUNICIPALIDADES QUE INDICA PARA SUS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL, EN LA FORMA QUE SEÑALA

Núm. 56.- Santiago, 27 de diciembre de 2019.

Visto:

Lo solicitado mediante memorándum C73 N° 153 de 27 de diciembre de 2019, de la División de Presupuesto del Ministerio de Salud; lo dispuesto en la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la ley N° 21.196 que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público y concede otros beneficios que indica; en el decreto supremo N° 84 de 2018, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala; y en la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

1. Que, el artículo 49 de la ley N° 19.378, dispone que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte estatal en base a la incidencia de los criterios allí establecidos.

2. Que, el aludido aporte estatal, se determina anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud, previa consulta al Gobierno Regional correspondiente, debiendo suscribirse, además, por los Ministros del Interior y de Hacienda.

3. Que para el año 2019, el referido aporte estatal se determinó mediante decreto supremo N° 84 de 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud.

4. Que, es necesario considerar la entrada en vigencia de la ley N° 21.196, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos y otros beneficios que indica, modificando diversos cuerpos legales.

5. En este sentido, el artículo 1 de la citada ley N° 21.196 otorga, a contar del 1 de diciembre de 2019, un reajuste de 1,4% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponible para salud y pensiones, o no imponible, de los trabajadores del sector público, incluidos los profesionales regidos por la ley N° 15.076 y el personal del acuerdo complementario de la ley N° 19.297.

6. Que, a contar del 1 de diciembre de 2019, el reajuste establecido en el inciso primero se incrementará en 1,4 puntos porcentuales para el personal regido por la ley N° 19.378 de las siguientes categorías funcionarias: Técnicos de nivel superior; Técnicos de Salud; Administrativos de Salud, y Auxiliares de Servicios de Salud. Se aplicará el inciso décimo de este artículo respecto de las siguientes categorías funcionarias: Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano-Dentistas, y otros profesionales, de acuerdo a lo establecido en el inciso octavo del artículo 1.

CVE 1788959

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7. Que, el mayor gasto que representa el reajuste de las remuneraciones en la atención primaria de salud, dispuesto por la citada ley N° 21.196, requiere ajustar el monto total del aporte estatal y del aporte básico unitario homogéneo o per cápita basal, que se contiene en los artículos 1 y 2 letra a) del decreto supremo N° 84 de 2018, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala.

8. Que, en mérito de lo expuesto, dicto el siguiente:

Decreto:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 del decreto supremo N° 84, de 2018, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala, de la siguiente forma:

- Sustitúyase la expresión:

"\$1.114.824.632.760 (un billón ciento catorce mil ochocientos veinticuatro millones seiscientos treinta y dos mil setecientos sesenta pesos)"

- por la siguiente:

"\$1.116.903.029.486 (un billón ciento dieciséis mil novecientos tres millones veintinueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos)"

Artículo 2. Modifíquese el artículo 2 letra a) del decreto supremo N° 84 de 2018, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el periodo que señala, de la siguiente forma:

- Sustitúyase la expresión:

"\$6.329 (seis mil trescientos veintinueve pesos)"

- por la siguiente:

"\$6.471 (seis mil cuatrocientos setenta y un pesos)"

Artículo 3. Déjese establecido la plena vigencia del decreto supremo N° 84 de 2018, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala, en todo lo no modificado por el presente decreto.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.- Gonzalo Blumel Mac-Iver, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Ignacio Briones Rojas, Ministro de Hacienda.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 56, de 27 de diciembre de 2019.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.